

Desea igualmente expresar, que aunque las disposiciones del actual Estatuto Universitario le dan al Rector de la Universidad atribuciones extraordinarias que le permiten tomar iniciativas muy serias y trascendentes para los destinos de la Corporación, sin que muchas veces sea necesario que se realice una consulta previa al Consejo, su intención es que funcione realmente una auténtica democracia universitaria. Que no solo los organismos directivos tengan la mayor ingerencia en las decisiones de la Universidad, sino que todos los profesores que en ella trabajan y conviven esten informados de los propósitos que animan al Consejo y, desde luego, de los que pueda poner por obra el Rector. Desea una permanente y eficaz circulación de opiniones del Consejo al resto de la Universidad y de la Universidad hacia el Consejo. Cree que ello es necesario pues evita situaciones conflictivas y confusiones lamentables que resultan, a veces, de informaciones defectuosas. Estima el señor Rector que la gran responsabilidad que significa la dirección de la Universidad, debe ser compartida por todos los miembros del Consejo y, para ello es indispensable contar con todos los elementos de juicio en cada caso. Buscará la manera más conveniente para que esta idea se formalice y se cumpla de modo regular.

P.19.

Como es de conocimiento de los señores Consejeros, luego de nombrar comisiones informantes, el H. Consejo acordó la reorganización de la Facultad. En seguida se procedió al análisis de los nuevos planes de estudios y estructuras de la Facultad, lo que culminó en la aprobación de la reorganización; El decreto Supremo correspondiente fué objetado por la Contraloría General de la República. El H. Consejo conoció el punto de vista del señor Contralor respecto de los alcances de la reorganización, en cuanto a que los profesores y funcionarios no podían verse afectados en la continuación del desempeño de sus cargos si no mediaban justificadas razones sobre la variación del contenido de las cátedras servidas y creación y supresión de servicios. De modo que en la actualidad sólo está vigente el Decreto Supremo que declara en reorganización la Facultad y establecimientos y

servicios de su dependencia, mediante el cual la totalidad del personal se encuentra en interinato. Con motivo de la celebración del Claustro Pleno, la Contraloría dictaminó que los profesores mantenían la plenitud de los derechos universitarios y, por lo tanto, tenían derecho a voto. En resumen, el problema subsiste con la circunstancia agravante del ausentismo de los alumnos. Estima que es su deber ser bastante claro en la exposición de sus pensamientos acerca de algunas cuestiones fundamentales. Cree que los alumnos tienen sobrada razón para sentirse descontentos frente a la extraña y lamentable situación que se viene produciendo desde hace más de un año. En lo que se refiere a la actitud de algunos profesores, le parece reprochable que hayan llevado el problema fuera del ámbito universitario, y que hayan hecho alusión a sus colegas en términos poco comedidos. La verdad es que, al meditar sobre esta situación, no se vé la fórmula clara para solucionarla ni para emprender las tareas del año próximo en condiciones de estabilidad académica. Como medida inmediata, considera que el H. Consejo debería hacer una declaración instando a profesores y alumnos a respetar las normas de mutuo respeto que son indispensables dentro de la vida de cualquiera institución máxime tratándose de la Universidad, y reprobar, al mismo tiempo, toda actuación que signifique lesionar el prestigio de un sector del cuerpo docente, porque ello no sólo afecta a ese sector, sino a la Universidad entera.

P.22.

El señor Rector dice que, por desgracia, los profesores no se han hecho cargo de que no está en manos del Consejo encontrar con plena libertad, una solución propiamente universitaria. Está obligado a operar dentro de las normas que señala la Contraloría General de la República, según las cuales la Facultad continúa por ahora sin alteración y que, salvo la eventual aprobación de reforma en los planes de estudios sería posible introducir algunas modificaciones en lo que se refiere al personal docente.

P.23.

El señor Rector recuerda que varios de los señores Consejeros

compartieron la opinión del Secretario General, pero que, por 3.  
desgracia, se carece de los medios para solucionar el problema con-  
creto. La atmósfera en la Facultad está muy lejos de ser satis-  
factoria, hay huelga de estudiantes y se corre el riesgo de per-  
der un año completo. Estima, por lo pronto, necesario, manifes-  
tar la reprobación del H. Consejo de los procedimientos puestos  
en práctica por un grupo de profesores incompatibles con la correc-  
ción académica y, consecuencialmente, con la índole de la Univer-  
sidad. En la última instancia -dice- seremos de las críticas  
que se hacen a ciertos profesores porque no hemos tomado hasta ahora  
las medidas necesarias para mantener las normas de correcta con-  
vivencia académica en la Facultad. Es partidario de que el Con-  
sejo haga una declaración, aunque sabe que tal declaración no  
resolverá todo el problema.

P.25.

El señor Rector es de parecer que personas entendidas en la ma-  
teria den una última revisión a estos planes de estudios, reco-  
giendo opiniones de los estudiantes. Igualmente, es partidario  
de perfeccionar el proyecto de nuevo decreto, todo lo que sea  
posible.;

El señor Rector manifiesta que si la Contraloría toma razón  
del decreto que se va a proponer y subsiste la situación conflic-  
tiva en la Facultad, habrá que proceder de manera directa apelan-  
do a la delicadeza de los profesores. No concibe que en una  
Facultad pueda existir una situación de esta especie.

Finalmente se acuerda hacer la declaración sugerida por el  
señor Rector, para manifestar la reprobación del H. Consejo Uni-  
versitario por los procedimientos puestos en práctica por un gru-  
po de profesores a través de documentos publicaciones cuyos tér-  
minos no guardan conformidad con las normas de corrección que im-  
pone la vida académica y la convivencia universitaria.

A continuación, el señor Rector expresa que, como habrán obser-  
vado los señores Consejeros, el Estatuto Orgánico de la Universidad

tiene una deficiencia en cuanto se refiere a la dependencia de 4.  
los Directores de las Escuelas e Institutos. En efecto, el Es-  
tatuto no establece en parte alguna esta dependencia y es así  
que en la práctica ha recaído en el Rector. Considera que, por  
ser el Decano la autoridad académica máxima dentro de la Facultad,  
es de toda conveniencia que ejerza la tuición total en la marcha  
de sus Establecimientos y Servicios. En esta forma existiría la  
debida coordinación entre las funciones de Decanos y Directores  
y se evitarían las situaciones un tanto absurdas que ahora se pro-  
ducen, como por ejemplo que un director proponga al Rector la de-  
signación de un funcionario sin comunicárselo al Decano corres-  
pondiente, o vice versa.

A fin de salvar esta deficiencia del Estatuto Universitario,  
el señor Rector propone al H. Consejo la adopción del siguiente  
acuerdo de carácter interno:

Establecer que entretanto se apruebe el nuevo Estatuto Orgá-  
nico de la Universidad, que fije la lógica dependencia de Direc-  
tores de Escuelas e Institutos, éstos continuarán siendo respon-  
sables de las funciones que actualmente les competen, pero bajo  
la tuición directa del Decano de la Facultad respectiva, en todos  
sus aspectos.

Consecuentemente corresponderá a los señores Decanos la admi-  
nistración total de su Facultad.

Así se acuerda!